DECLARESE DE PRIORIDAD NACIONAL EN EL AREA DE SALUD, LA CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE UN HOSPITAL MATERNO INFANTIL A IMPLEMENTARSE EN LA CIUDAD DE ORURO

LEY DE 21 DE MARZO DE 2005

CARLOS D. MESA GISBERT

PRESIDENTE CONSTIRUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1ª. Declárese de prioridad nacional en el área de salud, la construcción y equipamiento de un Hospital Materno Infantil a implementarse en la ciudad de Oruro.

ARTICULO 2^a. Para los fines señalados, autorizase al Poder Ejecutivo, la gestión de financiamiento ante el Gobierno del Japón para la donación de dichos recursos.

ARTICULO 3^a. El Gobierno Municipal de Oruro, Provincia Cercado, es el encargado de dotar de una superficie de terreno municipal de 3.924,15 m2, así como ejecutar el seguimiento y fiscalización del Proyecto, en base a la normativa jurídica vigente.

ARTICULO 4ª. La Prefectura del Departamento de Oruro, en un plazo no mayor de seis meses, deberá asignar los recursos suficientes para realizar los estudios de prefactibilidad, factibilidad y diseño final del Proyecto del nuevo Hospital Materno Infantil.

ARTICULO 5ª. El Gobierno Municipal de Oruro, Pronvincia cercado, deberá asignar los recursos necesario como contraparte para la conclusión de este Proyecto de importancia departamental y nacional.

Remitase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, el primer día del mes de marzo de dos mil cinco años.

Sen. Mario Diego Justiniano Aponte

PRESIDENTE EN EJERCICIO

HONORABLE SENADO NACIONAL

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintún días del mes de marzo de dos mil cinco años.